

9. En cuanto al defecto 9.º (cláusula 11 de la escritura), contra lo que estima el Registrador no hay en la cláusula la facultad de toma unilateral y extrajudicial de la posesión, puesto que claramente se refieren los otorgantes a que el acreedor, en caso de reclamación judicial, puede «solicitar y obtener la administración de los bienes hipotecados y la posesión interina de los mismos». Y a efectos hipotecarios no importa que se quiera, además, documentar notarialmente la administración y posesión interina obtenida en vía judicial. Si, además, el acreedor, por virtud de un pacto especial, debe todavía soportar, a pesar de haber obtenido ya judicialmente la posesión, el plazo de un mes para que el dueño de la finca hipotecada ultime el desalojo no es pacto tampoco que repugne a normas imperativas y que, por tanto, haya de ser excluido del Registro.

Por todo ello, esta Dirección General ha acordado estimar parcialmente el recurso interpuesto en cuanto a los defectos 1.º, 4.º y 9.º, confirmando en lo demás el Auto apelado y la nota del Registrador.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1987.—El Director general, Mariano Martín Rosado.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo.

MINISTERIO DE DEFENSA

25828 *ORDEN 413/38876/1987, de 19 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona dictada con fecha 9 de abril de 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ruiz Molina.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Barcelona, entre partes, de una, como demandante, don José Ruiz Molina, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Director general de Personal del Ministerio de Defensa de 24 de febrero de 1986, sobre solicitud de pase a la situación a la Reserva Activa, se ha dictado sentencia con fecha 9 de abril de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

Primero.—Desestimar el presente recurso.
Segundo.—No efectuar atribución de costas.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 34/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1987.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

25829 *REAL DECRETO 1401/1987, de 13 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almorox (Toledo) de un inmueble de 281,60 metros cuadrados, sito en calle Don Felipe Vázquez, de dicha localidad, con destino a la construcción de la casa-cuartel de la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Almorox (Toledo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 281,60 metros

cuadrados, sito en calle Don Felipe Vázquez, de dicha localidad, con destino a la construcción de la casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de noviembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almorox (Toledo) de un solar de 281,60 metros cuadrados, sito en la calle Don Felipe Vázquez, de dicha localidad, cuyos linderos son: Norte, Escuelas públicas (solar Ayuntamiento); sur, calle sin salida; este, edificio de don Fortunato Sánchez Heredero, y noroeste, Aurelio Arias y calle Don Felipe Vázquez.

El solar se destinará a la construcción de la casa-cuartel de la Guardia Civil, estando sujeto a las condiciones siguientes: Se realizarán las obras de construcción en dos años y mantenimiento posteriormente del Cuartel.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de la casa-cuartel de la Guardia Civil, dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de noviembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

25830 *REAL DECRETO 1402/1987, de 13 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna (Valencia) de un solar de 1.924 metros cuadrados, sito en dicha localidad, con destino a la construcción de la casa-cuartel de la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna (Valencia) ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de 1.924 metros cuadrados, sito en dicha localidad, con destino a la construcción de la casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de noviembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna (Valencia) de un solar de 1.924 metros cuadrados (compuesto por la agrupación de tres parcelas de 415, 519 y 990 metros cuadrados), siendo los linderos del solar: Por norte, acequia y camino; sur, don Cristóbal Amella y doña Encarnación Juan Miñana; este, don Jacinto Ciscar, y oeste, don Eduardo Pérez Company.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de la casa-cuartel de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de noviembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN